

30



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 MAR. 2021

Rad. No. 005-2019-00723-00

Con fundamento en el art. 301, inciso 3° del C. G. del P., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificado a la demandada OLEOTEC S.A.S., por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, en la fecha en que se presentó el escrito, esto es, desde el 26 de enero del año en curso.

En consideración a lo solicitado por las partes en escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C. G. del P., se ordena la **SUSPENSIÓN** del presente asunto hasta el 26 de abril de 2021.

Secretaría controle dicho término.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>19</u>
Fijado hoy <u>24 MAR. 2021</u> a hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría